INDEC Instituto de Deporte y Recreación de Caldas	**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ AL CONTRATO**	Alcaldía de Caldas Antioquia Caldas, nuestro propósito

Caldas, 29 de Julio de 2022

JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 030 DE 2022

En mi condición de supervisor y ordenador del gasto del contrato de la referencia, de manera atenta me permito justificar **OTROSI No 1 - MODIFICACIÓN 01** al contrato PS 030 DE 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

En este sentido el día 19 de enero de 2022 se inició la ejecución del contrato PS 030 – 2022 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CALDAS INDEC** y **ELKIN ALBERTO TANGARIFE VELEZ,** persona natural identificada con C.C. **15.255.484**, cuyo objeto es el: "***PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE ATLETISMO Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA INDEC***", tal cual como consta en el acta de inicio respectiva.

2. Que en dicha acta de inicio se estableció un plazo de ejecución de Trece (13) días y once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022, por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C ($20.751.500).

3. Que este contrato se suscribió por la necesidad y obligación que presentaba el INDEC de satisfacer y encargarse de la promoción de sus objetivos, como lo es fomentar la masificación y la práctica del deporte, así mismo hacer posible todos los fines del Instituto, y lograr desarrollar todos los planes y programas que se encuentran comprendidos en su labor misional.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad, situación está que igualmente guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015.

5. Que los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009 tienen como propósito la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte, y como lo indica la circular 2022000008 del 26/4/2022 de Indeportes Antioquia entre otros: programas del sector educativo (participación en los juegos escolares y juegos Intercolegiados), y los programas desescolarizados de las escuelas de deporte formativo.

6. Que teniendo en cuenta que para el mes de enero de la presenta anualidad, es decir al comienzo de esta vigencia presupuestal no se había obtenido las directrices para la correspondiente destinación presupuestal de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009, toda vez que no se contaba con la circular y resolución que debía impartir el correspondiente órgano nacional y/o departamental deportivo, donde se definiera la destinación del uso del recurso y sus lineamientos para el plan del inversión, y así realizar la debida incorporación del recurso para el gasto en la vigencia del 2022, el presente contrato fue financiado con el recursos del rubro **3.2.3.2.02.02.009.01.01 - Actividad física y entornos**

saludables, sin embargo el Instituto requiere este rubro para el desarrollo y ejecución de otros fines y objetivos deportivos, razón de ser de la entidad.

7. Que para el mes de Julio ya se contaba con la debida incorporación presupuestal y las directrices para la correspondiente destinación presupuestal de los recursos de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009, los cuales tienen entre otras, la destinación específica para la contratación de monitores y/o entrenadores para la preparación en los programas del sector educativo (participación en los juegos escolares y juegos Intercolegiados), y los programas desescolarizados de las escuelas de deporte formativo.

8. Que de conformidad con la destinación especifica de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009, y teniendo en cuenta los pocos recursos propios del Instituto a causa de diferentes razones, como lo son entre otras; la disminución en el recaudo de los recursos propios a nivel municipal y las consecuencias generadas de la pandemia COVID 19, la entidad requiere y necesita recursos para desarrollar y ejecutar otros objetivos deportivos conforme a su misión y visión. Así las cosas, se hace necesario cambiar la fuente de financiación del contrato liberando del Rubro Presupuestal **3.2.3.2.02.02.009.01.01 - Actividad física y entornos saludables** el valor de nueve millones setenta y cinco mil pesos M/L (9.075.000), y comprometiendo el Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009.04.01 - LEY 1289 de 2009**, por valor de nueve millones setenta y cinco mil pesos M/L (9.075.000).

9. Que, para hacer posible el respectivo cambio de financiación del presente contrato a través del Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009.04.01 - LEY 1289 de 2009** se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad No. 190 del 1 de agosto de 2022, y Registro Presupuestal 277 del 1 de agosto de 2022 emitido por la Tesorería del INDEC.

Por lo anterior y como supervisor del contrato, considero que es viable el **OTROSI No 1 - MODIFICACIÓN 01**, así las cosas, se comunicará la presente justificación al contratista, a fin de poder celebrar de mutuo acuerdo el **OTROSI No 1** al contrato PS 030 DE 2022.

Atentamente,

JAVIER IGNACIO GOMEZ RESTREPO
Gerente general
INDEC